



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de septiembre de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Reliquidación Pensión Vejez)
DEMANDANTE:	RUBEN DARIO RIOS MOLINA
DEMANDADA:	COLPENSIONES
RADICADO:	050013105002 2023025600
ASUNTO:	FIJA FECHA
Link audiencia:	https://call.lifesizecloud.com/19248763

Antecedentes procesales:

El 20 de junio de 2023 se presentó la demanda. Anexo 002

El 21 de junio de 2023 se dictó auto admitiendo la demanda. Anexo 004.

El 21 de junio de 2023 se notificó COLPENSIONES. Anexo 005.

Los términos corrieron los días 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de junio de 2023 y 4,5,6,7 y 10 de julio de 2023.

El 30 de junio de 2023 COLPENSIONES contestó la demanda. Anexo 009.

Se observa que la contestación se hace dentro del término de ley y cumpliendo los requisitos del artículo 31 del CPL Y SS.

En consecuencia, se procederá a fijar fecha y hora para las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPL Y SS. El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado principal Doctor Fabio Andrés Vallejo Chanci y a la abogada sustituta Doctora LEIDY VERÓNICA GONZALEZ LÓPEZ, para que represente a COLPENSIONES.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado Fabio Andrés Vallejo Chanci, quien actuaba como apoderado principal de COLPENSIONES.

CUARTO: REQUERIR a COLPENSIONES para que dentro de los Diez días siguientes a esta providencia, se sirva nombrar nuevo apoderado judicial que la represente.

QUINTO: FIJAR FECHA Y HORA para audiencia de que trata los artículos 77 y 80 del CPL Y SS el día 3 de marzo de 2025 a las 2:00 pm

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24e54cdd0a7d37b6133c8d17b2c8124b1ed6c86497ec5a7d944c7ce685fc852b**

Documento generado en 11/09/2023 03:01:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>